

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(233/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
PARA EQUIPO DE MICROFILM E-IMAGEDATA SCAN
PRO, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y RAF, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2019

San Salvador, El Salvador, C. A.

OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN, mayor de edad, Economista,

en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y **ARMANDO JOSÉ URIAS VALLADARES**, mayor de edad, Empleado,

actuando mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad "RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "RAF, S.A. de C.V"., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato denominado "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE MICROFILM E-IMAGEDATA SCAN PRO 3000", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es regular las obligaciones relacionadas al Servicio de Mantenimiento Preventivo para equipo de Microfilm e-ImageData Scan Pro 3000; de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número CIENTO SETENTA Y OCHO/DOS MIL DIECINUEVE, del día dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve, mediante la cual se ha adjudicado la Libre Gestión No. 230/2019.

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

DESCRIPCIÓN
Servicio de mantenimiento preventivo para Microfilm, marca e-ImageData modelo ScanPro 3000.
Al cual se le realizarán las siguientes actividades:
Verificar, limpieza, lubricar, probar, calibrar y en general mantener el equipo dentro de las condiciones de trabajo especificadas por el fabricante.
Servicio de revisión y atención a fallas del equipo, hasta 2 visitas a demanda del BCR dentro del plazo del contrato, en caso de necesitarse.

El mantenimiento preventivo será de forma trimestral durante el año 2020 (enero, abril, julio, octubre). El día hábil para cada mantenimiento será acordado entre el Administrador de Contrato y el Contratista dentro de los meses indicados.

III. PRECIO

El precio del contrato es por un valor de **SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$780.00)**, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO

El pago se realizará después de haber recibido cada servicio de mantenimiento a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador de Contrato en señal de estar conforme con lo suministrado; Carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de ésta y Banco; así como el correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Informática; todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de 8 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El servicio de mantenimiento preventivo se realizará del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, período durante el cual se realizará cada mantenimiento en los meses indicados. El servicio se efectuará en la Unidad de Digitalización, la cual está ubicada en el edificio BCR Centro, ubicado entre la Quinta y Séptima Avenida Norte, sobre la Primera Calle Poniente, San Salvador. El mantenimiento se realizará en día hábil de lunes a viernes, en horario de 8:30 am a 4:30 pm, previo acuerdo entre ambas partes. En caso de fallas posteriores a cada

mantenimiento, la Contratista deberá en máximo 3 días hábiles subsanar las fallas. Si no se subsanan las fallas en el plazo indicado, se aplicará lo establecido en la LACAP.

Se firmará acta de recepción definitiva luego de finalizado cada mantenimiento trimestral.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios adjudicados, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número SESENTA Y CINCO/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, se acordó nombrar como Administradores del Contrato a la Licenciada Marta Carolina Águila de Hernández, Jefa de la Sección de Soporte al Usuario y al Ingeniero Víctor Guardado, Analista de la Sección de Soporte al Usuario, ambos del Departamento de Informática, quienes pueden actuar conjunta o separadamente. La sustitución de los Administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a

lo que estipula la LACAP, decisión que para surtir efecto deberá ser notificada a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirán para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto:

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía:

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de

participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes. Las entidades emisoras de las garantías, deberán estar debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

Cobro:

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución:

Será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la

caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de servicio, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se Reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.

En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las condiciones Administrativas de la Libre Gestión.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador;
- b) **RAF, S.A. DE C.V.** en : Km. 8 Carretera a Santa Tecla, edificio RAF, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA

RAF, S.A. DE C.V.




En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve. Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARIÁS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** El Licenciado **OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**, Economista, del a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número

con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**El Banco**"; y el señor **ARMANDO JOSÉ URIAS VALLADARES**,

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial, a quien en este acto conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número



con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **"RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"RAF, S.A. de C.V,** con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE MICROFILM E-IMAGEDATA SCAN PRO TRES MIL"** El objeto del documento que antecede es regular las obligaciones relacionadas al Servicio De Mantenimiento Preventivo para Equipo de Microfilm e-ImageData Scan Pro Tres Mil; de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación por Libre Gestión número CIENTO SETENTA Y OCHO/DOS MIL DIECINUEVE, del día dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve, mediante la cual se ha adjudicado la Libre Gestión número doscientos treinta/dos mil diecinueve. El precio del contrato es por un valor de **SETECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El pago se realizará después de haber recibido cada servicio de mantenimiento a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Original de Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por el Administrador de Contrato en señal de estar conforme con lo suministrado; Carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de ésta y Banco; así como el correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento actorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Informática; todo lo anterior, a efecto de realizar el pago por medio electrónico, el cual se hará efectivo en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El servicio de mantenimiento

preventivo se realizará del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, período durante el cual se realizará cada mantenimiento en los meses indicados. El servicio se efectuará en la Unidad de Digitalización, la cual está ubicada en el edificio BCR Centro, ubicado entre la Quinta y Séptima Avenida Norte, sobre la Primera Calle Poniente, San Salvador. El mantenimiento se realizará en día hábil de lunes a viernes, en horario ocho horas y treinta minutos a las dieciséis horas y treinta minutos, previo acuerdo entre ambas partes. En caso de fallas posteriores a cada mantenimiento, la Contratista deberá en máximo tres días hábiles subsanar las fallas. Si no se subsanan las fallas en el plazo indicado, se aplicará lo establecido en la LACAP. Se firmará acta de recepción definitiva luego de finalizado cada mantenimiento trimestral. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como plazo de recepción, cesación y extinción del plazo, señalando a la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto del Licenciado **Otto Boris Rodríguez Marroquín**: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día catorce de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Carlos Federico Paredes Castillo, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la

existencia legal de la institución y del nombramiento del licenciado Rodríguez Marroquín, como Vicepresidente del Banco; y b) Respecto del señor **Armando José Urías Valladares**: Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil diecinueve, ante los oficios del notario Antonio Guirola Moze, por el señor Luis Ernesto Rosales Morán, quien en dicho instrumento actuó en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad RAF, S.A. de C.V., a favor del compareciente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente, en dicho poder aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente. El poder que he relacionado se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número CUARENTA Y SEIS del libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA



